



## JUBILACIÓN ORDINARIA

### LEY XIX – N° 56 PODER JUDICIAL

#### REQUISITOS QUE DEBE REUNIR

<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>
<b>65 AÑOS DE EDAD</b>	<b>65 AÑOS DE EDAD</b>
<b>Acreditar 30 años de servicios con aportes computables en uno (1) o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad. Como mínimo 15 años de aportes al IPS.</b>	<b>Acreditar 30 años de servicios con aportes computables en uno (1) o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad. Como mínimo 15 años de aportes al IPS.</b>
<b>HABER JUBILATORIO: OCHENTA Y DOS PORCIENTO (82%) DE LA REMUNERACIÓN TOTAL CORRESPONDIENTE AL CARGO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA CESACIÓN DE SERVICIO.</b>	
<b>QUINCE (15) AÑOS DE APORTES AL FONDO COMPENSADOR</b>	
<b>DIEZ (10) AÑOS CONTINUOS O DISCONTINUOS DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA, DE LA NACIÓN O DE PROVINCIAS ADHERIDAS AL RÉGIMEN DE RECIPROCIDAD JUBILATORIO.</b>	

#### DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR

- ✓ Fotocopia de DNI del/la Titular (anverso y reverso) (debidamente autenticada como fiel).
- ✓ Certificado de los servicios expedido por el Superior Tribunal de Justicia.
- ✓ Decreto y/o Acordada de Renuncia Condicionada.
- ✓ Ultimo recibo de haberes
- ✓ Una boleta de servicio.
- ✓ Constancia negativa de A.N.S.E.S (en caso de percibir un beneficio en el orden nacional u otra caja provincial, adjuntar último recibo de haberes).